JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 11 AGO. 2020

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2014-1361 de BANCO COMERCIAL AV VILLAS contra PEDRO GELVES SILVA.

Secretaría informe los motivos por los cuales ingresó el expediente al despacho, como quiera que no se avizora solicitud alguna para resolver por parte de esta Sede Judicial.

CÚMPLASE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

DD

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 11 AGO. 2020

Referencia: Ejecutivo Singular No. 201-1369 de BANCO COMERCIAL AV VILLAS contra ANDRA MONCADA MELO.

Se incorpora al proceso de la referencia la documental aportada por el representante legal del extremo actor obrante a folio 117, C-1, la misma téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 12 de agosto de 2020
Por anotación en estado Nº 109 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 11 AGO. 2020

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2014-0268 de MACROFINANCIERA S.A contra INGRID PAOLA PRIETO CASTELLANOS.

No se tiene en cuenta la solicitud obrante a folio *78, C-1*, como quiera que la peticionaria y la entidad ***FACTORING INTERNATIONAL HOLDING CORP*** no son parte ni están reconocidos dentro del proceso.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 12 de agosto de 2020
Por anotación en estado N° 090 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

CONSTANCIA SECRETARIAL
Hoy 02 de Marzo de 2020, ingresa el expediente al despacho para los efectos del art. 317 del C.G.P. Se informa que a la fecha no existen memoriales o peticiones pendientes por agregar.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 11 AGO. 2020

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2014-0248 de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A contra DIANA PILAR BETANCOURT VERGARA.

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2°, literal "b", del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. **Ofíciese.**
3. Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguense al demandante y a su costo.
4. No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2°, inciso 1°, de la norma referida.
5. Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 12 de agosto de 2020
Por anotación en estado N° 090 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 11 AGO. 2020

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2014-0415 de RECIBANC S.A.S contra ROGELIO SISA Y LUIS ANTONIO AMAYA.

No se accede al avalúo obrante a folio 33 a 34, de esta encuadernación, toda vez que no se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 444 del Código General del Proceso; memórese que el inciso 1 *ibídem* indica, *"Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordena seguir adelante la ejecución, se procederá al avaluó de los bienes conforme a las reglas siguientes (...)"*. Subrayado fuera de texto. Una vez se acredite documentalmente que fue efectuada la diligencia de secuestro del bien objeto de cautela se dará tramite al avaluó presentado.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 12 DE AGOSTO DE 2020
Por anotación en estado N° 090 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 11 AGO. 2020

Referencia: Ejecutivo No. 2014-0810 de BANCO DAVIVIENDA contra DARWIN PEÑA ORTIZ.

En atención a la solicitud obrante a folio 62 de esta encuadernación, se ordena a la secretaría proceda a oficiar al Juzgado Sesenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá, Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y al Banco Agrario, para que informen si para el proceso de la referencia existen títulos constituidos y en caso afirmativo efectúen la conversión de títulos consignados a favor de la cuenta de entrega de títulos de la secretaría común de este despacho N. 110012041800; a su vez, para que efectúen el traslado del proceso al portal transaccional del Banco Agrario a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

De otro lado, para mejor proveer en derecho respecto a los oficios solicitados en el inciso final del escrito que se resuelve, la parte interesada deberá acreditar que realizó la respectiva solicitud ante las entidades requeridas, de conformidad con lo normado en el numeral cuarto del artículo 43 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 12 de agosto de 2020
Por anotación en estado N° 090 de ésta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 11 AGO. 2020

Referencia: Ejecutivo No. 2014-0201 de BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA contra MISAELINA CARDENAS LEON.

Se accede a lo solicitado en memorial obrante a folio 10 de esta encuadernación, en consecuencia se decreta el embargo de los dineros que la demandada MISAELINA CARDENAS LEON, posea en cuentas bancarias corrientes, ahorros o cualquier tipo de depósito y otro producto, que se encuentren en los bancos relacionados en el escrito que se resuelve.

Se limita la medida a la suma de Treinta Millones de pesos M/cte. ($30.000.000).

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 12 de agosto de 2020

Por anotación en estado Nº 090 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 11 AGO. 2020

Referencia: Ejecutivo No. 2017-0931 de GERMAN RIAÑO GOMEZ contra LUIS EDUARDO QUIJANO PATIÑO.

Se accede a lo solicitado en memorial obrante a folio 11 y 12 de esta encuadernación, en consecuencia se decreta el embargo de los dineros que el demandado LUIS EDUARDO QUIJANO PATIÑO, posea en cuentas bancarias corrientes, ahorros o cualquier tipo de depósito y otro producto, que se encuentren en los bancos relacionados en el escrito que se resuelve.

Se limita la medida a la suma de Siete Millones de pesos M/cte. ($7.000.000).

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 12 de agosto de 2020

Por anotación en estado Nº 090 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

11 AGO. 2020

Bogotá, D.C., _____

Referencia: Ejecutivo No. 2019-0213 de BANCO DE BOGOTA SA contra GILBERTO ADRIANO BELTRAN RAMIREZ.

Para mejor proveer en derecho respecto a la solicitud que precede, se requiere a la libelista para que acredite el tramite dado al oficio nro. 1500 de 13 de junio de 2019, ante la entidad bancaria requerida.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 12 de agosto de 2020

Por anotación en estado Nº 090 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 11 AGO. 2020

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2015-0576 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra NADID DE JESUS VANEGAS.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada del extremo ejecutante, en el escrito que milita a folio 158, en el que indica que la parte demandada canceló las cuotas que adeudaba, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo el artículo 461 del C. G. del P.,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad. Conforme a lo solicitado en el memorial que se resuelve los oficios de desembargo deberán ser entregados a la actora, para el efecto téngase en cuenta la autorización que antecede.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandante y con las constancias del caso.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C 12 de agosto de 2020

Por anotación en estado Nº 090 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

11 AGO. 2020

Bogotá, D.C., _____

Referencia: Ejecutivo No. 2018-0719 de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS contra ALBA SARMIENTO.

Para mejor proveer en derecho respecto a la solicitud obrante a folio 65 de esta encuadernación, se requiere a los memorialistas para que acrediten la vigencia de la escritura pública Nro. 0231 de 18 de febrero de 2016.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 12 de agosto de 2020
Por anotación en estado Nº 090 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 11 AGO. 2020

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-0728 de BANCO FINANDINA S.A contra FERNANDO SANDOVAL PLAZAS.

Para mejor proveer en derecho, respecto a los oficios solicitados en el memorial obrante a folio 35 de esta encuadernación, la parte interesada deberá acreditar que realizó la respectiva solicitud ante la entidad requerida, de conformidad con lo normado en el numeral cuarto del artículo 43 del C.G del P.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 12 de agosto de 2020
Por anotación en estado N° 041 de esta fecha fijo
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 11 AGO. 2020

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2018-0088 de BANCO DE OCCIDENTE S.A contra JUAN CARLOS MANCIPE SANABRIA.

Para mejor proveer en derecho, se requiere a los interesados para que aclaren el número de las obligaciones que pretenden ceder, toda vez que las relacionadas en su escrito no corresponde a la aquí perseguida, asimismo acredítese la calidad que ostenta *Cesar Augusto Aponte Rojas* como apoderado especial de *PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S*, puesto que en los documentos aportados no se encuentra concertada.

Del escrito aclaratorio deberá realizarse nota de presentación personal, tanto de quien pretende ceder como de quien pretende ser reconocido como cesionario. Así mismo, Confiérase poder en debiera forma.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZON CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 12 de agosto de 2020
Por anotación en estado N° 040 de esta fecha fu1
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 11 AGO. 2020

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-0638 de FINANCIERA JURISCOOP S.A cesionario SERVICES & CONSULTING S.A.S contra MARIA OLAYA GONZALEZ.

En atención a la solicitud obrante a folio 67 C-1, el Despacho le pone de presente al memorialista, que debe estarse a lo resuelto en proveído de fecha 14 de Enero de 2020 *(fl.67, C-1)*, mediante el cual se reconoció como cesionario a *SERVICES &CONSULTING S.A.S* .

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 12 de agosto de 2020
Por anotación en estado Nº 090 de esta fecha fu1
Notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

D.C.

Bogotá, D.C., 11 AGO. 2020

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-0348 de COFACE SEGUROS DE CREDITO S.A contra JAVIER ALEXANDER LARA.

En atención a la solicitud obrante a folio 55 de esta encuadernación, el despacho le pone de presente al memorialista que la petición debe venir suscrita y con presentación personal de quien acepta la sustitución de poder.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 12 de agosto de 2020
Por anotación en estado Nº 090 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 11 AGO. 2020

Referencia: Ejecutivo Prendario No. 2012-1275 de BANCO DAVIVIENDA S.A cesionario GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S contra SAMUEL EDUARDO DIZES RIVEROS.

Para mejor proveer en derecho, respecto de la diligencia de remate, el despacho requiere al memorialista para que sirva allegar el respectivo avalúo actualizado (2020), del bien objeto de cautela en el asunto de la referencia.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 12 de agosto de 20
Por anotación en estado N° 090 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 11 AGO. 2020

Referencia: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No. 2016-0963 de FONDO NACIONAL DEL AHORRO cesionario SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO SA contra OLGA ROJAS BUITRAGO Y OTRO.

Para mejor proveer en derecho respecto al poder, aportado, se requiere a *Rafael Antonio Ramírez Ramírez* para que acredite la calidad que ostenta como representante legal del poderdante, mediante documental actualizada.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 12 de agosto de 2020

Por anotación en estado N° 090 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 11 AGO. 2020

Referencia: Ejecutivo No. 2017-0205 de SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS contra ANDRES FELIPE LAVERDE DUQUE.

En atención a las notificaciones aportadas, se pone de presente al libelista la comunicación proveniente de Secretaría de Movilidad (Fl. 68, C.2) mediante el cual indica que la cautela decretada sobre el vehículo fue desplazada.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 12 de agosto de 2020
Por anotación en estado N° 090 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

11 AGO. 2020

Bogotá, D.C., _____

Referencia: Ejecutivo Garantía Real No. 2016-0243 de SAUL VALENCIA HENAO contra JOSE CASTAÑO Y OTRO.

En atención a la solicitud que precede, se ordena oficiar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL a fin de que remita avalúo catastral del inmueble identificado con folio de matrícula Nro. 50C-1270755 a costa del interesado.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 12 de agosto de 2020

Por anotación en estado N° 090 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 11 AGO. 2020

Referencia: Ejecutivo No. 2016-0224 de LOGROS FACTORING COLOMBIA SA contra ALBETO MALAGON AVELLA.

En atención al memorial obrante a folios 56 de esta encuadernación, el despacho reconoce personería a **CESAR AUGUSTO CORTES HERRERA** como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

No obstante, se requiere al libelista para que allegue el correspondiente paz y salvo de honorarios de quien venía representando al extremo demandante, esto es del profesional del derecho **KAROL STEFANIA SEGURA CLAVIJO** (numeral 20 Artículo 28, Ley 1123 de 2007). Para lo cual se concede el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, para que allegue la documental solicitada, so pena de compulsar copias disciplinarias ante la autoridad correspondiente.

Por último, revisado el expediente, encuentra el despacho que la documental obrante a folios 51 y 52 de esta encuadernación, se encuentra sin tramite, no obstante la misma no será tenida en cuenta como quiera que quien la presenta no es parte ni se encuentra reconocida dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 12 de agosto de 2020
Por anotación en estado N° 090 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

11 AGO. 2020

Bogotá, D.C., _____

Referencia: Ejecutivo No. 2017-0093 de EUGENIA GIL OROZCO contra ALEXANDER BAUTISTA.

Para mejor proveer en derecho respecto a la solicitud que precede, se requiere al libelista para que dé cumplimiento al proveído adiado de fecha 24 de septiembre de 2019 mediante el cual se ordenó acreditar tramite del despacho comisorio, o en su defecto deberá efectuar la devolución del original retirado para efectos de librar nueva orden de comisión.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 12 de 08/20 de 2020

Por anotación en estado Nº 090 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 11 AGO 2020

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2010-1573 de MULTIFAMILIAR EDIFICIO DIVIDIVI NUEVA SANTA FE PH contra ALVARO LEGUIZAMON.

Revisada la publicación adosada al plenario, el Despacho observa que no se dio cumplimiento al Parágrafo 2° del artículo 108 del C.G.P., para el efecto, deberá allegarse la constancia de permanencia del contenido del emplazamiento en la página web respectiva.

Así las cosas, la parte actora deberá elaborar nuevamente la publicación conforme lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 12 de AGOSTO de 2020
Por anotación en estado N° 090 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 11 AGO. 2020

Referencia: Ejecutivo No. 2016-0514 de FONDO DE EMPLEADOS DE TELEFONICA COLOMBIA contra PEDOR NEL CASAS.

En atención a la solicitud obrante a folio 28 de esta encuadernación, el Despacho con fundamento en el numeral cuarto del artículo 43 del C.G. del P., ordena que por Secretaría se elabore oficio con destino a FAMISANAR EPS LTDA-CAFAM-COLSUBSIDIO, para que informen "*que entidad o empresa reporta al demandado PEDRO NEL CASAS identificado con cedula de ciudadanía Nro.80.456.719, como afiliado*".

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 12 de agosto de 2020
Por anotación en estado N° 090 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 11 AGO. 2020

Referencia: Ejecutivo No. 2016-0165 de BANCO POPULAR SA contra NESTOR ESPINOSA.

Para mejor proveer en derecho respecto a la solicitud que precede, deberá aportarse documento contentivo de cesión suscrito por quien pretende ceder y ser reconocido como cesionario.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 12 de agosto de 2020

Por anotación en estado N° 090 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 11 AGO. 2020

Referencia: Ejecutivo No. 2016-1186 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA SA contra MARIA YOLANDA YASO.

En atención a la solicitud que precede, el libelista deberá estarse a lo resuelto en proveído adiado de fecha 23 de octubre de 2018 (Fl. 32, C.2) mediante el cual se decretó la cautela solicitada.

No obstante, se ordena a la secretaría dar estricto cumplimiento al proveído de fecha 05 de noviembre de 2019 (Fl. 37, C.2) mediante el cual se ordenó requerir al pagador.

Por último, como quiera que revisado el expediente se observa que la providencia obrante a folio 67 del cuaderno principal se encuentra sin suscribir, se DISPONE:

- **CONVALIDAR** la firma de la titular de este despacho judicial, en auto de fecha 05 de noviembre de 2019, mediante el cual se aprobó liquidación de crédito y se ordenó entrega de títulos.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 12 de agosto de 2020

Por anotación en estado N° 090 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 17 AGO 2020

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2014-0345 de GILBERTO GOMEZ SIERRA contra GIOVANNI ALONSO TORRES MENESES.

En atención a la solicitud obrante a folio 82 y 83 C-1, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora ***GILBERTO GOMEZ SIERRA,*** los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del costas aprobada, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

De otro lado, se insta a las partes para que procedan a presentar la liquidación del crédito actualizada, en los términos del artículo 446 del C/G del P.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de agosto de 2020
Por anotación en estado N° 090 de esta fecha fu1
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S